



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 399/2013
Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2013

VISTO:

El reglamento sobre la Creación de Centros de Investigación aprobado por el Consejo Superior Universitario según Resolución CSU-443/01,

La existencia de varios Centros de estas características dentro el ámbito de diferentes Departamentos de la Universidad Nacional del Sur,

CONSIDERANDO

Que la creación de un centro de investigación es un avance importante dentro del proyecto académico del departamento

Que dentro de las recomendaciones para la acreditación de la carrera de medicina por parte de CONEAU se señala la importancia del desarrollo de la investigación

Que en el DCS existen Proyectos de Grupo de Investigación (PGI) vigentes y docentes formados en investigación

Que existe una producción científica en el departamento que se ha incrementado considerablemente durante los últimos años

Que la estructura de un centro de estudios consolida líneas de investigación de interés para el departamento,

Lo aprobado en sesión plenaria

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proyecto de creación del Centro de Investigaciones en Salud Colectiva del Sur.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el reglamento que figura como ANEXO 1



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 3º: Elévese al Consejo Superior Universitario, a los efectos de cumplir con la reglamentación vigente, Resolución CSU 443/01

ARTÍCULO 4º: Publíquese en los medios oficiales del DCS, y cumplido, archívese

ANEXO I

Centro de Estudios de Salud Colectiva del Sur

REGLAMENTO

I- Disposiciones generales:

ARTICULO 1º).- El Centro de estudios de Salud Colectiva del Sur funcionará en el marco que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su artículo 7º, referido a la creación de centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y de extensión.

I – FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 2º).- El Centro de estudios de Salud Colectiva del Sur se propone:

- Producir información científica con el fin de favorecer el desarrollo sanitario de la región.
- Generar, participar y/o fortalecer redes de investigación tanto en el ámbito local, regional, nacional e internacional, que permitan la circulación de información
- Impulsar la formación de investigadores de diferentes disciplinas que puedan incorporarse a la estructura del centro.

El Centro cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Diseñar e implementar proyectos de investigación/extensión orientados al estudio de procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado (PSEAC) en la región, desde una perspectiva inter y transdisciplinaria
- b) Construir conocimiento que resulte de utilidad para el diseño e implementación de políticas públicas en salud en la región
- c) Establecer relaciones e intercambios con diferentes instituciones, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que permitan viabilizar acciones de cooperación en áreas académicas y de investigación.
- d) Promover la participación de investigadores de diferentes disciplinas para asesoramiento, capacitación, dirección de tesis, dictado de cursos y seminarios, a fin de fortalecer la formación de los trabajadores de la salud
- e) Promover y difundir la publicación de trabajos realizados en el ámbito del centro

II DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 3º).- El centro contará con un comité asesor que entenderá en aspectos que hagan al desarrollo de estrategias académicas y de investigación para el crecimiento del centro, el cual estará integrado por investigadores locales nacionales y extranjeros que expresen su conformidad para hacerlo y que posean una vasta trayectoria.

ARTÍCULO 4).- Se establecen las siguientes categorías para los integrantes del Centro: miembro titular, miembro honorario y miembro asociado. Para ser miembro titular se requiere:

- a) Poseer publicaciones científicas en la temática y estar categorizado.
- b) Pertenecer al claustro de profesores o de docentes auxiliares vinculados al Departamento de Ciencias de la Salud de la UNS.
- c) Integrar por lo menos un proyecto de Investigación del Centro

Para ser miembro honorario se requiere:

- a) Poseer antecedentes que en investigación en la temática
- b) Ser o haber sido docente y/o investigador de una universidad u organismo nacional o extranjero de reconocida jerarquía académica por fuera de la UNS
- c) Para ser miembro asociado se requiere desarrollar tareas de investigación supervisadas por miembros titulares del Centro

ARTICULO 6º).- Se conformará un registro de miembros del Centro, donde constarán altas y bajas de acuerdo a su permanencia en los proyectos de investigación.

ARTICULO 7º).- La Dirección del Centro será desempeñada por un Director y un Secretario, que serán miembros titulares del mismo. El Director será designado por el Consejo Departamental a propuesta del Consejo Directivo del Centro. El Director deberá proponer un proyecto de desarrollo del Centro que será evaluado por el Consejo Directivo. El Secretario será designado por el Consejo Departamental a solicitud del Director del Centro. Los cargos tendrán una duración de cuatro años con una sola renovación consecutiva.

III – DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 8º).- Ejercen el gobierno del Centro el Director, el Vicedirector, el Secretario y el Consejo Directivo.

ARTICULO 9º).- El Consejo Directivo será elegido por los miembros titulares del Centro. Este Consejo estará integrado por 5 miembros

Para que un investigador sea elegible como consejero deberá ser miembro titular y haber sido elegido por sus pares en elecciones directas y nominales. Sus integrantes durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos años y podrán ser reelegidos por un período adicional en forma consecutiva.

ARTICULO 10º . El Director -cuya función es ad honorem- será designado por votación de los miembros del Consejo Directivo al igual que el vicedirector. Los postulantes a dichos cargos deberán ser miembros titulares del Centro, profesores ordinarios del Departamento de Ciencias de la Salud con reconocida trayectoria en investigación en el área de la salud colectiva. Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y su designación solo podrá ser renovada por un período igual en forma consecutiva.-

ARTICULO 11°).- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud la designación de Director y Vicedirector del centro
- b) Aprobar la incorporación de proyectos de investigación que estén de acuerdo con los lineamientos temáticos del centro
- c) Organizar el plan anual de actividades, las previsiones presupuestarias y los ejes generales de funcionamiento del Centro
- d) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual donde deberá quedar reflejado el desempeño del centro sobre la base de indicadores de producción científica
- b) Evaluar la incorporación al Centro de los postulantes que soliciten su admisión y dar de baja a quienes no acrediten una producción científica mínima en los últimos 2 años.
- c) Designar a los miembros honorarios que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 4° inc. b). Estos miembros honorarios podrán realizar actividades de investigación, docencia y transferencia y no integrarán los órganos de gobierno del Centro

ARTICULO 12°).- Serán funciones del Director:

- a) Presidir las reuniones mensuales del Consejo Directivo
- b) Conducir la gestión del Centro siendo responsable de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales
- c) Elevar informes anuales de lo actuado al consejo departamental de Ciencias de la Salud.
- d) El Vicedirector tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto.

ARTICULO 13°).- Serán funciones del Secretario:

- a) Elaborar las actas de las reuniones y coordinar con el Director las actividades del Centro.
- b) Colaborar con el Director en las actividades del Centro

ARTICULO 14°).- Los bienes adquiridos por el ente o donados al mismo serán donados al DCS.